

Referencia:	2024/00000545Q
Procedimiento:	Contratos de servicios
Interesado:	
Representante:	
TURISMO Y PLAYAS (BMIGUEL)	

INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

INFORME DE ACOMPAÑAMIENTO PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ESPECTÁCULO AÉREO DE LUCES

1.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PRECIO

El plazo de ejecución del contrato es 2 años , con posibilidad de prórroga por 2 años más. El servicio objeto de esta contratación deberá desarrollarse en la fecha indicada cada año, siendo siempre al inicio de la campaña de invierno. El presente contrato podrá ser susceptible de prórroga ya que se trata de unas actividades que se repiten en el tiempo.

La prórroga deberá ser objeto de acuerdo expreso entre el Ayuntamiento y el contratista, siendo preceptivo informe de fiscalización y contratación previos al acuerdo de prórroga.

PRESUPUESTO 2024/2025 : 15.000 €, excluyendo el IVA

15.000 + 3.150 (21% de IVA)= 18.150 euros, IVA incluido

2. .- LOTES

Dado que se trata de la contratación de un servicio no se puede dividir en lotes, ya que se trata de una única actividad.

3.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Ceder gratuitamente el uso de los espacios públicos destinados a la realización de la actividad organizada por la empresa adjudicataria.

Abonar a la empresa adjudicataria la cantidad prevista en el contrato siempre que se realice y justifique documentalmente la actividad prevista.

4.- FORMA Y PLAZO EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES

El contenido del sobre será **Un Proyecto de Actividad en el que se incluirá:**

Descripción detallada del contenido del espectáculo a realizar, número de imágenes y contenido de ellas mismas.

Descripción del número de drones a utilizar

Descripción del equipo de sonido ubicado en el espacio donde el público disfruta del espectáculo.

Descripción de la música (se puede aportar un corte de 20/30 segundos)

Los Proyectos de actividad serán informados y valorados por el responsable del contrato, que dará cuenta de su informe al órgano de contratación.

5.- PROPUESTA CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A) Criterios evaluables mediante un juicio de valor, hasta 30 puntos:

1-Proyecto de Actividad: de 0 a 30 puntos. Se valorará subjetivamente un Proyecto de Actividad presentada por cada uno de los licitadores en la que se incluyan todas las características de las del espectáculo a realizar 2024

Deberá describirse detalladamente para su valoración. Se podrán presentar fotografías, videos o cualquier material necesario para la correcta comprensión del espectáculo ofertado.

Las propuestas que no alcancen 20 puntos (en el apartado criterios evaluables mediante un juicio de valor) no serán consideradas como APTAS, por lo que no se continuará con su valoración de sobres.

Es fundamental que la realización de este tipo de eventos cuya finalidad es ser atractivos de visitantes al destino Peñíscola, sea de gran calidad.

Importante señalar la información relativa al proyecto de actividad es únicamente el proyecto y no debe de contener información relativa a precio o cualquier otra relativa a criterios diferentes al propio proyecto.

B) Criterios evaluables de forma automática a través de aplicación de una fórmula, hasta 70 puntos:

1- **Desarrollo de un pase extra**, el mismo día, es decir, realizar el mismo pase en 2 horarios diferentes, el mismo día o días consecutivos. Se **otorgarán 30 puntos**

2- Ofrecer 3 escenas personalizadas a elección del Ayuntamiento. Se **otorgarán 10 puntos**

3- Oferta económica: de 0 a 30 puntos.

Cada licitador obtendrá la siguiente puntuación:

1.- Para todas las ofertas:

$$Pp = \text{puntuación por precio} = 30 * [(Olicit - O_i) / (Olicit - O_{min})].$$

Todo ello, considerando que:

O_{min} = Oferta mínima de todas las ofertas presentadas, excluyendo aquellas ofertas que se consideren temerarias.

O_i = Oferta Licitador i.

Olicit = Oferta licitación. 15.000 + 21% de IVA = 18.150 euros

Se considera baja temeraria todas las ofertas que cumplan la condición $O_i < 0,9 * O_{med}$.

Toda baja temeraria deberá justificar la oferta conforme a lo establecido en el PCAP y la Ley 9/2017. Aportando:

- Estudio económico de la oferta.
- Presupuesto de ejecución de cada una de las partidas subcontratadas.
- Plan de trabajo indicando los operarios destinados, los tiempos empleados y los costes repercutidos de estos operarios al servicio.

Igualmente se aportará el convenio vigente de aplicación a los operarios de la empresa adjudicataria.

6.- SOLVENCIA PROFESIONAL

Para las empresas de reciente creación, solamente se tendrá en cuenta el periodo a partir del cual se inicia su actividad; siempre que no se incumpla ninguna ley.

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido distrito de retiro por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

7.-JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO

EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO tal como indican los artículos 100 y 102 de la Ley de Contratos del Sector Público, teniéndose en cuenta que:

- el presupuesto base de licitación tiene que ser adecuado a los precios del mercado
- se deben desglosar los costes directos (nóminas, material) e indirectos (gastos generales, beneficio industrial...) y otros eventuales gastos
- en aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los convenios colectivos aplicables.

El presupuesto base de licitación se ha establecido teniendo en cuenta los precios del mercado actual y las características del servicio solicitado.

ESPECTÁCULO AÉREO

No existe un convenio regular de esta actividad que en nuestra comunidad viene regulada.

De conformidad con el art 100.2 LCSP, el presupuesto base se desglosa:

Costes directos (equipos informáticos, equipos técnicos) 60%

Costes indirectos (amortizaciones de maquinaria, alquiler nave, agua, luz, etc) 15%

Costes salariales 15%

Otros (transporte, dietas, gastos de gestión) 10%

IVA 21%

Peñíscola, 5 de agosto de 2024

Belén Miguel Beltrán